



Resolución Jefatural No. 239 -2002-AGN/J

Lima, 21 AGO. 2002



VISTO el Informe N°176-2002-AGN-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre Solicitud de Regularización de Escritura presentada por don ARNULFO ALVARADO ANTICONA;



CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N°27094, que modifica los artículos 61° y 62° del D.L. N°26002 – Ley de Notariado, y la Directiva N° 001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 253-99-AGN/J, a partir del 29 de abril de 1999, la regularización de Escrituras Irregulares que custodia el Archivo General de la Nación, en su conjunto, se realizarán mediante un proceso técnico administrativo, vía solicitud dirigida a la Jefatura Institucional;



Que, del recurso que obra en autos recaudada con la Constancia de Escritura Irregular extendida por la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, se desprende que la Escritura Pública de **COMPRAVENTA**, que obra en los registros del Ex – Notario Ricardo Fernandini Arana, otorgada por **LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA DE LIMA SANTA ALICIA SOCIEDAD ANONIMA**, representada por don Marcos Nicolini Iglesias; a favor de don **ARNULFO ALVARADO ANTICONA** y su esposa doña **NORMA SALAZAR ALVAREZ DE ALVARADO**, con fecha 20 de abril de 1989, folio 3340 Vuelta, del Protocolo N°1552 y consta de 07 fojas útiles, se nota que **FALTAN: COMPLETAR ESPACIO VACIO RESPECTO A GENERALES DE LEY DE DON ARNULFO ALVARADO ANTICONA Y DE DOÑA NORMA SALAZAR ALVAREZ DE ALVARADO, (FOLIO 3341), FIRMA DE DON MARCOS NICOLINI IGLESIAS REPRESENTANTE DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA DE LIMA SANTA ALICIA SOCIEDAD ANONIMA, ASI COMO LA FIRMA DEL EX – NOTARIO REFERIDO**, cuya regularización solicita el recurrente;



De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27094, el D.L. N° 19414, la Ley N° 25323, los Decretos Supremos N°022-75-ED, N°008-92-JUS, la Resolución Ministerial N°197-93-JUS y la Directiva N°001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N°253-99-AGN/J;

Con la Opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Con los visados de las Direcciones Nacionales de Archivo Histórico, de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina Técnica Administrativa;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO UNICO.-** Declarar **procedente** el recurso de Regularización de Escritura, presentado por el recurrente, descrito en el segundo considerando, por los fundamentos de hecho y derecho que se exponen; en consecuencia, **PROCEDE** la intervención del Doctor **RICARDO FERNANDINI BARREDA**, Notario Público de Lima, quien **COMPLETARA ESPACIO VACIO RESPECTO A GENERALES DE LEY DE DON ARNULFO ALVARADO ANTICONA Y DE DOÑA NORMA SALAZAR ALVAREZ DE ALVARADO (FOLIO 3341), TOMARA LA FIRMA DEL REPRESENTANTE DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA DE LIMA SANTA ALICIA SOCIEDAD ANONIMA, Y SUSCRIBIRA LA ESCRITURA EN SUSTITUCION DEL REFERIDO EX - NOTARIO**, con indicación de la fecha en que se verifica este acto, debiéndose adherir la presente resolución y sus antecedentes a la escritura materia de autos.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE.**



*Pilar Remy Simatovic*

Dra. Pilar Remy Simatovic  
JEFA  
Archivo General de la Nación